



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 16 de mayo del 2017

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la administrada de fecha 25.04.2017, contra el Oficio N°046-02-2017-UP-HCLLH/IGSS de fecha 14.02.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14.02.2017, doña Liliam Rocio Cuba Saldaña, solicita al Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se le reconozca como trabajadora a plazo indeterminado bajo el régimen laboral N°276, manifestando que su Contratos Administrativos de Servicios – CAS, han sido desnaturalizados;

Que, en atención a ello, el Jefe de la Unidad de Personal, contesta dicha solicitud mediante el Oficio N°046-02-2017-UP-HCLLH/IGSS, de fecha 20.02.2017, declarándola improcedente;

Que, ante ello, la administrada con fecha 25.04.2017, interpone recurso de apelación contra el Oficio N°046-02-2017-UP-HCLLH/IGSS de fecha 20 de febrero de 2017;

Que, estando a los plazos establecidos por norma y de conformidad a lo prescrito en el inciso 207.1 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa los recursos administrativos son a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión;

Que, el inciso 207.2 del mismo cuerpo legal, precisa que el término para la interposición es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, asimismo el artículo 209°, indica que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de conformidad a lo expuesto, con fecha 09.05.2017, el Jefe de la Unidad de Personal, eleva al superior jerárquico el recurso interpuesto por la administrada, siendo elevado a la Oficina de Administración a fin de que resuelva lo actuado;



Que, en tal sentido, como es de apreciar de los documentos que forman parte del expediente, se evidencia que la administrada interpone el recurso de apelación fuera de fecha, es decir lo presenta el 25.04.2017 contra el Oficio N°046-02-2017-UP-HCLLH/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la administrada deviene en improcedente por haber excedido los plazos establecidos por norma;


En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña Liliam Rocio Cuba Saldaña, contra el Oficio N°046-02-2017-UP-HCLLH/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a doña Liliam Rocio Cuba Saldaña, la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase


Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Dr. Hernán A. Solís Verde
CMP. 18173 - RNE 17748
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.c:
() Oficina de Personal

HSV/csg